



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 251**

### **Chaclacayo, 16 de noviembre de 2011**

**VISTO:** En la Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 048-2011 GATYR/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 200-2011-MDCH-GAJ; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce en su artículo 194º, la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades distritales en los asuntos de su competencia; la misma que les faculta a ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, por Ordenanza Municipal N° 219, modificada por Ordenanza N° 221 y 224, se aprobó el Régimen Tributario de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2011 del distrito de Chaclacayo, el mismo que fue ratificado por Acuerdo de Concejo N° 548 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2010;

Que, por Ordenanza N° 1533 de fecha 27 de junio del 2011, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba los procedimientos de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, el artículo 8º de la referida norma, regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, el mismo que establece requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, mediante Informe N° 048-2011-GATYR/MDCH la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas remite información respecto al número de predios del distrito, por lo que de la revisión de la base de datos no existe variación sustancial respecto al número de predios registrados en el sistema de rentas respecto al ejercicio anterior motivo por el cual opina que se mantenga la misma determinación y metodología de distribución para los arbitrios municipales del ejercicio 2012 así también es de opinión que se apruebe la prórroga de la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 219, 221 y 224;

Que, mediante Informe N° 200-2011-MDCH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye señalando que es procedente realizar la prórroga para el año 2012 de los costos de los arbitrios municipales establecidos en las Ordenanzas Municipales 219, 221 y 224, ratificadas por Acuerdo de Concejo N° 548 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, se ha optado por mantener el costo de los servicios públicos de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y seguridad ciudadana, a efectos de mantener las tasas por dichos servicios y propiciar un clima de estabilidad respecto de las obligaciones de los arbitrios municipales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012**

**Artículo Primero.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades, se procede al establecimiento de las tasas de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondientes al ejercicio 2012 en el distrito de Chaclacayo.

**Artículo Segundo.- DETERMINACION DEL MONTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

APLIQUESE, para el ejercicio 2012 lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales N° 219, 221 y 224, ratificadas por Acuerdo de Concejo N° 548, que regulan el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2010.

**Artículo Tercero.- DEL INFORME TECNICO FINANCIERO**

Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados para el ejercicio 2012.

**Artículo Cuarto.-VIGENCIA**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1ero de enero de 2012 siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo Quinto.- DE LA PUBLICACION EN DIRECCION ELECTRONICA DEL SAT**

Publíquese el texto íntegro de la ordenanza así como del acuerdo ratificatorio respectivo en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima para este fin.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**Segundo.-** Deróguese la Ordenanza Municipal N° 250.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**